



100.049.1754

RESOLUCIÓN No. 1754
(19 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA PARA LA VIGENCIA 2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA),

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 53 y 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Constitución Política establece los principios mínimos fundamentales que deben regir las relaciones laborales, entre ellos el bienestar, la estabilidad en el empleo y la calidad de vida de los trabajadores, lo cual orienta a las entidades públicas a implementar medidas que garanticen condiciones laborales dignas, tales como los programas de bienestar social e incentivos.

Que de conformidad con el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Alcalde está facultado para *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que el parágrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004 establece que: *"con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente"*.

Que el artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que los programas de bienestar deben organizarse como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los servidores públicos y el mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias, disponiendo además que todos los empleados de la entidad y sus familias tienen derecho a beneficiarse de dichos programas.

Que, en concordancia con lo expuesto y en aplicación del artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998, el Plan de Bienestar Social e Incentivos cobija a los servidores públicos de planta de la Alcaldía Municipal de Cota y a sus familias.

Que los artículos 26 y 29 de la misma normativa definen los incentivos de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 26. Programa de Incentivos. Los programas de incentivos, como componentes tangibles del sistema de estímulos, deberán orientarse a:

Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos.

Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.



Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, Y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos...". (cursiva fuera de texto)

(...)

***ARTÍCULO 29. Planes de Incentivos.** Los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como el de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia...". (cursiva fuera de texto)

Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 las Entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados que serán implementados a través de programas de bienestar social, los que pretenden mejorar la calidad de vida laboral de los servidores de las entidades y sus familias, fomentando una cultura organizacional que promueva un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana por parte de los servidores en la entidad.

Que los artículos 2.2.10.7 y 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las entidades públicas deben desarrollar programas de bienestar social y planes de incentivos orientados a mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral y a reconocer el buen desempeño, promoviendo una cultura organizacional basada en la calidad, la productividad y el compromiso institucional.

Que, con fundamento en las normas constitucionales y legales, la Alcaldía Municipal de Cota debe cumplir con "el plan institucional de capacitación, plan de bienestar social e incentivos" previstos en la ley; en concordancia con el Plan de Desarrollo municipal 2024-2027 "Con el poder de la gente, Cota Renace", aprobado mediante el Acuerdo No. 02 de 2024; el cual señala en el indicador de bienestar municipal (28), con meta de producto (268): "(...) Beneficiar al 100%, de los funcionarios de planta de la administración central, con estímulos educativos y de bienestar para el fortalecimiento del talento humano de la administración municipal (. . .)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1499 de 2017, mediante el cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el bienestar laboral se constituye como un componente fundamental de la Dimensión de Talento Humano, orientado a fortalecer las condiciones que promuevan el desarrollo integral de los servidores públicos y el mejoramiento del desempeño institucional.

Que el Plan de Bienestar Social e Incentivos correspondiente a la vigencia 2026 establece las áreas de intervención y ejes estratégicos que orientarán su ejecución, de conformidad con el marco normativo vigente y las directrices institucionales, como se muestra a continuación:

VIGENCIA 2026
PLAN DE BIENESTAR SOCIAL
1. Eje de equilibrio psicosocial.
2. Eje de salud mental.
3. Eje de Diversidad e inclusión.
4. Eje de Transformación Digital.
5. Eje de identidad y vocación por el servicio público.

Que la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Cota adelantó un diagnóstico institucional dirigido a identificar las condiciones del clima organizacional y las principales necesidades de los servidores públicos, teniendo en cuenta aspectos relacionados con la salud física y mental, la formación y el desarrollo profesional, las relaciones interpersonales y el reconocimiento al



desempeño. Como parte de este proceso, mediante el Acta de Reunión No. 120.08.01.26 del 11 de febrero de 2026, se dejó constancia de la socialización realizada ante la Comisión de Personal, en la cual se informó sobre el estado de formulación del Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2026. Los resultados del diagnóstico y los espacios de socialización constituyen insumos para la definición de las actividades del Plan, orientadas a promover un ambiente laboral favorable, fortalecer el bienestar de los servidores públicos y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que el cronograma de actividades aún no ha sido definido, toda vez que se requiere realizar su estructuración detallada, teniendo en cuenta las actividades programadas y su articulación con el operador, con el fin de establecer las fechas, tiempos y condiciones necesarias para su adecuada ejecución.

Que la Secretaría de Hacienda certificó la existencia de apropiación presupuestal para la ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2026, con cargo al rubro GFA.01.2.1.2.02.02.009 denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales", fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación, hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$256.572.388).

Que, con fundamento en el diagnóstico institucional, la participación de la Comisión de Personal, la disponibilidad presupuestal y las disposiciones aplicables, resulta procedente adoptar el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Alcaldía Municipal de Cota para la vigencia 2026.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADÓPTESE el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2026, dirigido a los servidores públicos de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Cota (Cundinamarca), el cual se incorpora como anexo y forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Ordénese a la Dirección de Talento Humano ejecutar, realizar el seguimiento y evaluar el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2026, así como adelantar las actuaciones administrativas necesarias para su implementación.

ARTÍCULO TERCERO: FINANCIACIÓN. La ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2026 se financiará con cargo al rubro presupuestal GFA.01.2.1.2.02.02.009, denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales", fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación, hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$256.572.388).

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN. Remítase copia de la presente resolución, del Plan adoptado y de sus anexos a la Secretaría de Hacienda, para los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución en la página web oficial del Municipio de Cota, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

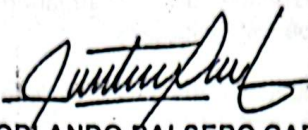
ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de carácter general, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

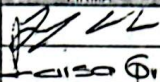
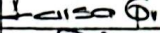
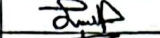
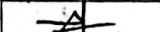
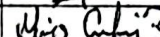


ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cota Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. ORLANDO BALSERO GARCÍA
Alcalde Municipal De Cota

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO:	Juan Sebastián Cala Castañeda – Abogado Contralista-Dirección de Talento Humano		19-08-2026
REVISIÓN Y APROBO	Luisa Fernanda González - Contralista. Dirección de Talento Humano		19-08-2026
REVISIÓN JURÍDICA:	Ingrid Valentina Vargas Pachón – Abogada Contralista Secretaría General y de Gobierno		19-08-2026
REVISIÓN JURÍDICA:	Andrés Felipe Zorro Villanueva – Abogado Contralista. Secretaría General y de Gobierno		
REVISÓ PARA FIRMA:	GAJUS LEXIA S.A.S – Asesor Jurídico Despacho del Alcalde		19-08-2026
REVISÓ PARA FIRMA:	Hernán Simbaqueva – Asesor Despacho		19-08-2026
APROBÓ PARA FIRMA:	Jhon Mario Calderón – Director de Talento Humano		19-08-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			